

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio el cumplimiento de su objeto, el mutuo acuerdo, la imposibilidad sobrevenida de ejecutar las actuaciones descritas y el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria determinará, en su caso, la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y los intereses que correspondan.

DECIMOTERCERA.- Vinculación con la Ciudad Autónoma de Melilla.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil, mercantil o de cualquier otra índole entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la entidad beneficiaria.

DECIMOCUARTA.- Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la entidad incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, la entidad podrá incurrir en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de dicha Ley.

DECIMOQUINTA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actuaciones han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor), incorporando su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Según se establece en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos previstos en dicha norma, y se incardina en el régimen de subvenciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a), al tratarse de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos.

DECIMOSÉPTIMA.- Supervisión.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del órgano gestor competente de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, podrá supervisar las actuaciones realizadas por la entidad beneficiaria y recabar cuanta información resulte necesaria para el adecuado desarrollo, seguimiento y control de la actuación subvencionada.

DECIMOCTAVA.- Protocolos.

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente Convenio, formalizar de mutuo acuerdo protocolos o instrucciones de actuación para concretar actuaciones, medios, calendarios y documentación necesaria, siempre dentro del objeto y límites económicos del presente Convenio.

DECIMONOVENA.- Cuestiones litigiosas.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor
Fadela Mohatar Maanan

Por la ASOCIACIÓN CULTURAL BET RAJEL
El Presidente
Salvador Chocrón Benguigui